

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA PARA EL DESARROLLO DEL
PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. ANTONIO TRIVIÑO HIDALGO** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **BENQUERENCIA DE LA SERENA**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D. JOSÉ FRANCISCO VALLE SANTOS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.



La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **BENQUERENCIA DE LA SERENA** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al **Proyecto NÚM: 4 y 5/IS/2019“OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL” Y “EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL ”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **BENQUERENCIA DE LA SERENA** como beneficiaria de una subvención de **210.572,75€ Y 35.806,75€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

- La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2

años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

b) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
- Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
- Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
- Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
- Notificación al interesado de la misma.

a) En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI

del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D^a MAGDALENA CARMONA LÓPEZ** ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de **CALAMONTE**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D. JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.



La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*



planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y



transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de



centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.



Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **CALAMONTE** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto NÚM: **6 y 7 /IS/2019“REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL” y “ EQUIPAMIENTO DE CENTRO RESIDENCIAL”,** subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **CALAMONTE** como beneficiaria de una subvención de **40.993,99€ y 75.000€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.



Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.



QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.



- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

- La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2



años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.



1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI



del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.



ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €



Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €



ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:



ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. JOSE ANTONIO LIANES VERA** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **CAMPILLO DE LLERENA**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D/Dña. CONSUELO MUÑOZ HIDALGO**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 07:44:50
+02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES (R:
P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 07:46:24 +02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES (R:
P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 07:47:14 +02'00'

Firmado por 80045692B CONSUELO
MUÑOZ (R: P0602900C) el día

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

"Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración".

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 07:52:36
+02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 07:54:05
+02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **CAMPILLO DE LLERENA** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 8 Y 9/IS/2019“EQUIPAMIENTO EN CENTRO RESIDENCIAL” “ REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **CAMPILLO DE LLERENA** como beneficiaria de una subvención de **19.873,11€ y 105.436,55€**, es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

08885912T
JOSE ANTONIO
LIANES (R:
P0602900C)
Firmado digitalmente
por 08885912T JOSE
ANTONIO LIANES (R:
P0602900C)
Fecha: 2019.09.17
07:59:39 +02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:
P0602900C) el día
16/09/2019 con un

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Esta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

08885912T
JOSE ANTONIO
LIANES (R:
P0602900C)

Firmado digitalmente
por 08885912T JOSE
ANTONIO LIANES (R:
P0602900C)
Fecha: 2019.09.17
07:58:04 +02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:
P0602900C) el día

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

“ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.

“ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 08:01:06
+02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:

años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

08885912T
JOSE ANTONIO
LIANES (R:
P0602900C)

Firmado digitalmente
por 08885912T JOSE
ANTONIO LIANES (R:
P0602900C)
Fecha: 2019.09.17
08:03:43 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:
P0602900C) el día

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI

08885912T JOSE
ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 08:05:04
+02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:
P0602900C) el día
16/09/2019 con un

del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

08885912T JOSE ANTONIO LIANES
(R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 08:06:20
+02'00'

Firmado por 80045692B CONSUELO MUÑOZ
(R: P0602900C) el día 16/09/2019 con
un certificado emitido por AC
Representación

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

08885912T JOSE ANTONIO LIANES (R: P0602900C)
Firmado digitalmente por 08885912T JOSE ANTONIO LIANES (R: P0602900C) Fecha: 2019.09.17 08:08:18 +02'00'

Firmado por 80045692B CONSUELO MUÑOZ (R: P0602900C) el día 16/09/2019 con un certificado emitido por AC

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.: 08885912T JOSE ANTONIO LIANES (R: P0602900C)
Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 08:09:40
+02'00'

Firmado por 80045692B
CONSUELO MUÑOZ (R:
P0602900C) el día

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

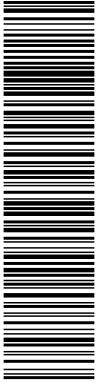
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

08885912T JOSE ANTONIO LIANES
Fdo.: (R: P0602900C)

Firmado digitalmente por
08885912T JOSE ANTONIO
LIANES (R: P0602900C)
Fecha: 2019.09.17 08:10:33
+02'00'

Firmado por 80045692B CONSUELO
MUÑOZ (R: P0602900C) el día
16/09/2019 con un certificado

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS.

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. FERNANDO GARCÍA ARÉVALO** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **ESPARRAGOSA DE LARES**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D/Dña. JOSÉ SIMANCAS FRUTOS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

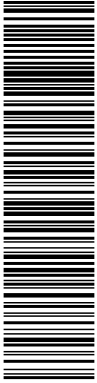
PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

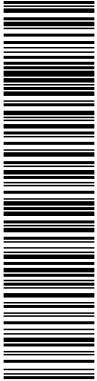
SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

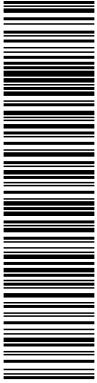
CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

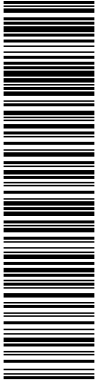
Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

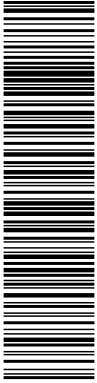
Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.esparragosadelares.es/verificadocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **ESPARRAGOSA DE LARES** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 10/IS/2019” REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Socio-sanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

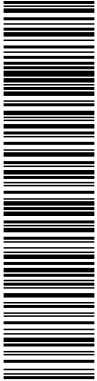
SEGUNDA.- La Entidad Local de **ESPARRAGOSA DE LARES** como beneficiaria de una subvención de **70.241,12€**, es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

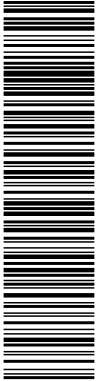
Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

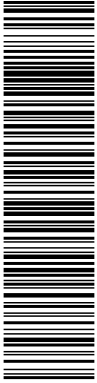
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791-H5FEX-6BV7F-KF2NO-0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

- § Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- § Vocales:
 - “ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
 - “ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.
- § Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

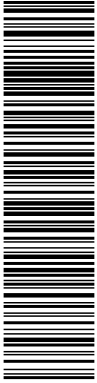
SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2 años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

- A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:
- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:
- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
 - b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

- 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
- 2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 - 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - 2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

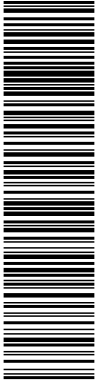
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

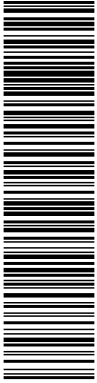
En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

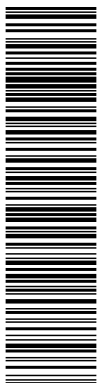
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificardocumentos/>



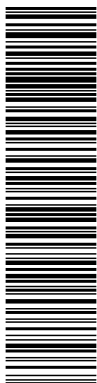
ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadlares.es/verificadocumentos/>

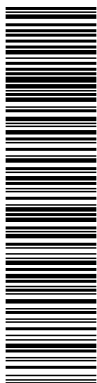


ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.esparragosadlares.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

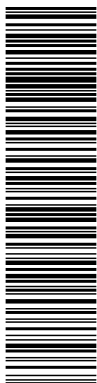
Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe restante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: Convenio Infraest. Sociosan.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H5FEX-6BV7F-KF2NO Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 9:35:28 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 10:48 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.Firmado 13/09/2019 12:44	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41791_H5FEX-6BV7F-KF2NO_0D0C7AC7DC9B20B2CD4033E7A4951A77A97B325) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadalares.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles** desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General Accidental de la misma, **D.ENRIQUE PEDRERO BALAS**

Y, de otra parte, **D. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **GARBAYUELA**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.



La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*



planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y



transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

"Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración".

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de



centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.



Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **GARBAYUELA** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 12 y 13/IS/2019“EQUIPAMIENTO DE CENTRO RESIDENCIAL” y “REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **GARBAYUELA** como beneficiaria de una subvención de **48.511,86€ y 55.056,48€**, es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.



Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Esta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.



QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.



- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detruidas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

- “ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
- “ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2



años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

b) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
- Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
- Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
- Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
- Notificación al interesado de la misma.

a) En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.



1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI



del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz a 2 de Septiembre de 2.019

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: José Manuel Romero Moreno

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ACCTAL,**

Fdo: Enrique Pedrero Balas





ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €



Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €



ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras Socio-
sanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:



ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. ADRIAN SERRANO REBOLLO**, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **HIGUERA DE LLERENA**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D/ña. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MORA**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

MARTINEZ
MORA
MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado
digitalmente por
MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
13:58:03 +02'00'

08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)

Firmado
digitalmente por
08891755R
ADRIAN SERRANO
(R: P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
13:57:21 +02'00'

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

MARTINEZ
MORA
MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado
digitalmente por
MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
13:59:14 +02'00'

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

08891755R
ADRIAN
SERRANO
(R:
P0606500G)

Firmado
digitalmente por
08891755R
ADRIAN SERRANO
(R: P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
13:58:43 +02'00'

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31."*, que a su vez determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado."

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente por MARTINEZ
MORA MIGUEL ANGEL - 08824386E
Fecha: 2019.09.13 14:00:19 +02'00'

08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)

Firmado digitalmente
por 08891755R
ADRIAN SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
13:59:52 +02'00'

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:01:07 +02'00'

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

"Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración".

08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)

Firmado digitalmente
por 08891755R
ADRIAN SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
14:00:50 +02'00'

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:01:50 +02'00'

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)

Firmado digitalmente
por 08891755R
ADRIAN SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
14:01:35 +02'00'

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:02:36 +02'00'

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **HIGUERA DE LLERENA** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 14/IS/2019“OBRA INACABADA DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **HIGUERA DE LLERENA** como beneficiaria de una subvención de **24.802,60€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)

Firmado digitalmente
por 08891755R ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
14:02:19 +02'00'

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Esta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:03:16 +02'00'

08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)

Firmado digitalmente
por 08891755R
ADRIAN SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
14:02:59 +02'00'

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:03:58 +02'00'

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:

08891755R
ADRIAN SERRANO
(R: P0606500G)

Firmado digitalmente por
08891755R ADRIAN
SERRANO (R: P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
14:03:41 +02'00'

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:04:40 +02'00'

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

08891755R
ADRIAN
SERRANO
(R:
P0606500G)
Fecha:
2019.09.13
14:04:23 +02'00'

Firmado
digitalmente
por 08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha:
2019.09.13
14:04:23 +02'00'

“ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.

“ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2 años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:05:56 +02'00'

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.

a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

08891755
R ADRIAN
SERRANO
(R:
P0606500
G)

Firmado digitalmente
por 08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha:
2019.09.13
14:05:40
+02'00'

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

b) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
- Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
- Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
- Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
- Notificación al interesado de la misma.

MARTINEZ
MORA
MIGUEL
ANGEL -
08824386E
Firmado digitalmente por MARTINEZ MORA MIGUEL ANGEL - 08824386E
Fecha: 2019.09.13 14:06:40 +02'00'

08891755R
ADRIAN
SERRANO
(R:
P0606500G)
Firmado digitalmente por 08891755R ADRIAN SERRANO (R: P0606500G)
Fecha: 2019.09.13 14:06:21 +02'00'

a) En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020**.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27

MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
14:07:27 +02'00'

08891755R
ADRIAN SERRANO
(R: P0606500G)

Firmado digitalmente por
08891755R ADRIAN
SERRANO (R: P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
14:07:09 +02'00'

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

**MARTINEZ
MORA MIGUEL
ANGEL -
08824386E**

Firmado digitalmente
por MARTINEZ MORA
MIGUEL ANGEL -
08824386E
Fecha: 2019.09.13
13:09:28 +02'00'

**08891755R
ADRIAN
SERRANO (R:
P0606500G)**

Firmado digitalmente
por 08891755R
ADRIAN SERRANO (R:
P0606500G)
Fecha: 2019.09.13
13:10:53 +02'00'

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

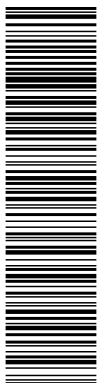
Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS.Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS.Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA**, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **HORNACHOS**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D/ Dña. GABRIEL ESTEBAN ORTEGA**

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

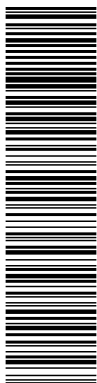
PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

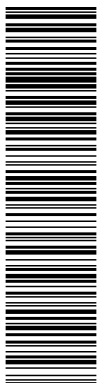
a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

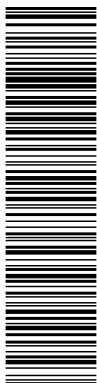
Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

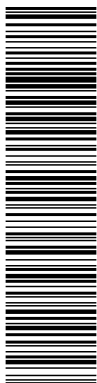
Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Socio-sanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales."

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **HORNACHOS** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 15 y 16/IS/2019" EQUIPAMIENTO CENTRO RESIDENCIAL" y " REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL"**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

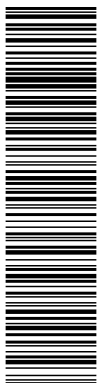
SEGUNDA.- La Entidad Local de **HORNACHOS** como beneficiaria de una subvención de **17.767,06€ y 174.719,06€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106450 0B62B-GZDF1-HE6MM E94FE9F989DD7013DCE41A4DBB17E1451C917D7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.hornachos.es/verificadocumentos/

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

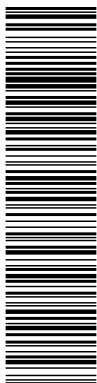
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

- § Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- § Vocales:
 - ¨ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
 - ¨ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.
- § Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

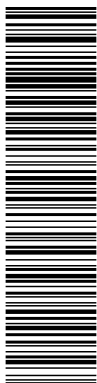
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:
- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

- B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:
- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
 - b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

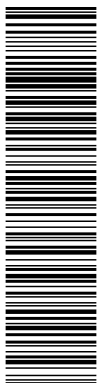
NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

- 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
- 2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 - 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

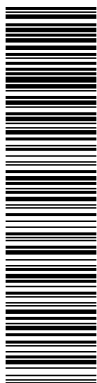
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

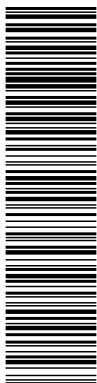
DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106450 0862B-GZDF1-HE6MM E94FE9F989DD7013DCE41A4DBB17E1451C917D7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.hornachos.es/verifica/documentos/>

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS.Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS.Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

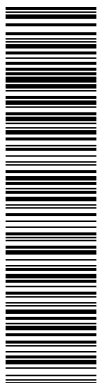
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

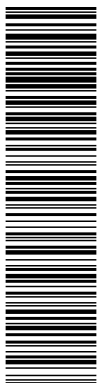
ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106450 0B62B-GZDF1-HE6MM E94FE9F989DD7013DCE41A4DBB17E1451C917D7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.hornachos.es/verifica/documentos/

DOCUMENTO ..CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



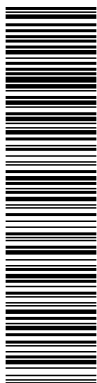
ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106450 0B62B-GZDF1-HE6MM E94FE9F989DD7013DCE4144DBB17E1451C917D7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.hornachos.es/verificadocumentos/

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO II

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS
SOCIOSANITARIAS**

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

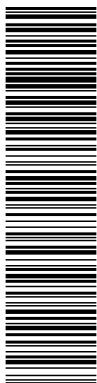
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106450 0B62B-GZDF1-HE6MM E94FE9F989DD7013DCE41A4DBB17E1451C917D7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.hornachos.es/verificadocumentos/

DOCUMENTO CONVENIO: Convenio Cola. Desarrollo Plan Infraestruc. socio-sanitarias 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0B62B-GZDF1-HE6MM Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 13:09:05 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:06 2.- Secretario - Interventor de AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS Firmado 13/09/2019 13:08	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS
SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106450 0B62B-GZDF1-HE6MM E94FE9F989DD7013DCE41A4DBB17E1451C917D7D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.hornachos.es/verificadocumentos/

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE GARROVILLA (LA) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. MARÍA BELÉN SOLÍS CERRO** ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de **GARROVILLA (LA)**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D/ña. MARÍA DEL PILAR BALLESTEROS PASCUAL**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales."

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **GARROVILLA (LA)** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 17 y 18 /IS/2019 "OBRA INACABADA DE CENTRO DE DÍA " y " EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DÍA "**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **GARROVILLA (LA)** como beneficiaria de una subvención de **156.882,38 € y 25.795,99€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Esta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

- “ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
- “ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2 años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020**.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27



06999365M Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR BALLESTERO (R: P0605800B) O (R: P0605800B) Fecha: 2019.09.16 13:23:01 +02'00'

50091221G Firmado digitalmente por MARIA BELEN SOLIS (R: P0605800B) Fecha: 2019.09.16 14:10:18 +02'00'

ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

BALLESTERO PASCUAL MARIA DEL PILAR - 06999365M Firmado digitalmente por BALLESTERO PASCUAL MARIA DEL PILAR - 06999365M Fecha: 2019.09.16 10:43:17 +02'00'

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

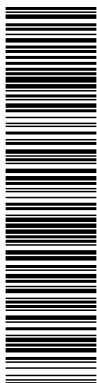
Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, D. **ANTONIO GARROTE LEDESMA** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **MONESTERIO**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D. ANTONIO PRIETO BENÍTEZ**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

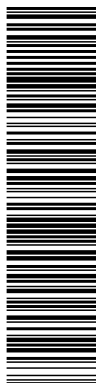
PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: convenio con diputación para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

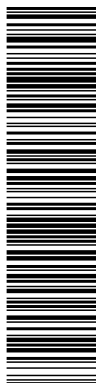
Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC29E6C01FC29F3DFD2765A9EF23DCEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.monestario.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

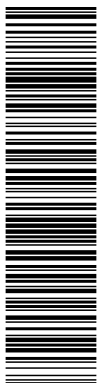
Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

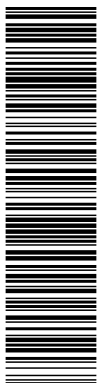
Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC28F6C0FC28F3DFD2765A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

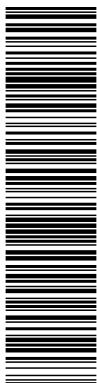
PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **MONESTERIO** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto NÚM: **19 y 20/IS/2019“REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL”** y **“EQUIPACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **MONESTERIO** como beneficiaria de una subvención de **150.000€ y 60.117,84€**, es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: convenio con diputación para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC28F6C0FC28F9DFD2765A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

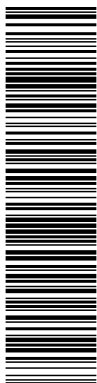
Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

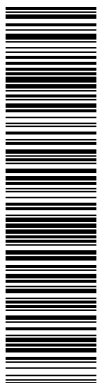
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

- § Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- § Vocales:
 - ¨ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
 - ¨ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.
- § Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

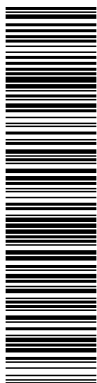
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC28F6C0FC28F3DFD2765A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:
- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

- B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:
- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
 - b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

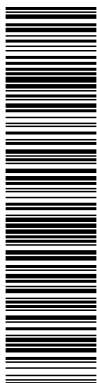
NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

- 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
- 2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 - 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC28F6C0FCF28F5DFD2765A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

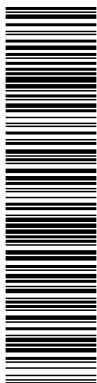
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

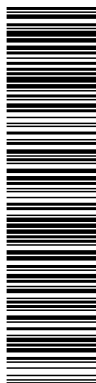
En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



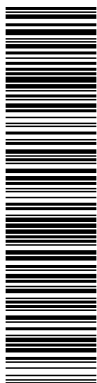
ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC29E6C01FC29F3DFD2765A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/>



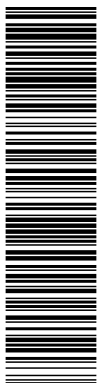
ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

DOCUMENTO ..CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC28F6C0FCF28F3DFD276A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.monesterio.es/verificardocumentos/>

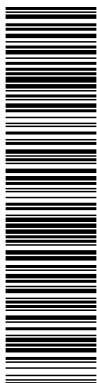


ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

DOCUMENTO CONVENIO: convenio con diputación para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO II

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS
SOCIOSANITARIAS**

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

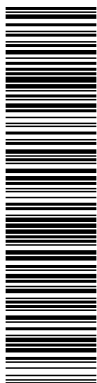
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130542 B7FXQ-KXUWI-XNFC9 C9EC28E6C0FC28F5D2765A9EF23CDEC78DDEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.monesterio.es/verificadordocumentos/

DOCUMENTO CONVENIO: convenio con diputacion para el equipamiento residencia tercera edad 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7FXQ-KXUWI-XNFC9 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2019 a las 12:43:03 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- 1er Teniente de Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO en nombre de Alcalde.Firmado 16/09/2019 12:11 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.Firmado 16/09/2019 12:42	ESTADO FIRMADO 16/09/2019 12:42



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

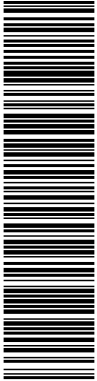
El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.01S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCECC6671184F80473), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar documentos/>



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS.

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ Mª CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. JUAN ELÍAS MEGÍAS CASTILLÓN** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **MONTEMOLÍN**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D. FRANCISCO JOSÉ VERA CARRASCO**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

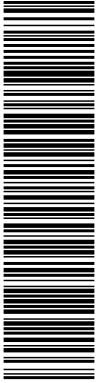
PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.01S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

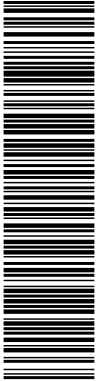
SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

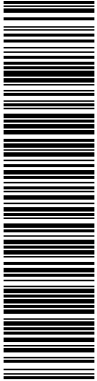
CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE.6811D40844E9C8A931E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

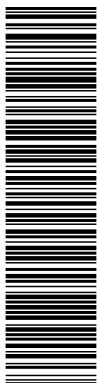
Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.01S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A931E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

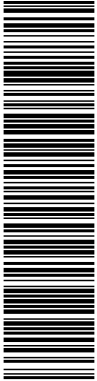
Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Socio sanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE.6811D40844E9C8A891E92CCECC6671184F80473), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.montemolin.es/verificar documentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

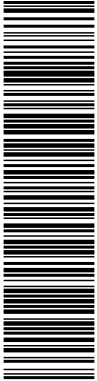
PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **MONTEMOLÍN** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al **Proyecto NÚM: 21 /IS/2019” REFORMA Y/O AMPLIACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **MONTEMOLÍN** como beneficiaria de una subvención de **62.725,77 €** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D040844E9C8A931E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

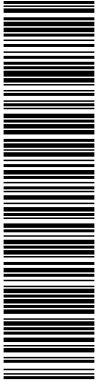
Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE.6811D40844E9C8A891E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.montemolin.es/verificar/documentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

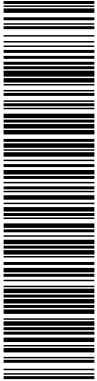
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

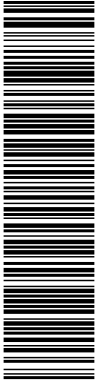
- § Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- § Vocales:
 - “ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
 - “ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.
- § Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE.6811D40844E9C8A991E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.montemolin.es/verificar documentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

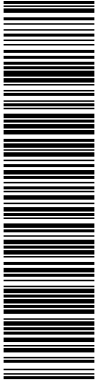
NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

- 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
- 2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 - 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE.6811D40844E9C8A891E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

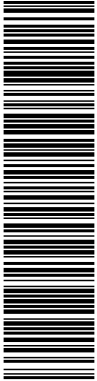
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A931E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

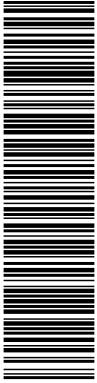
En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50 ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCBEC6671184F80473), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

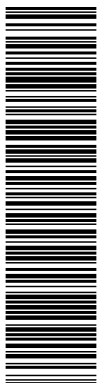
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.01S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/



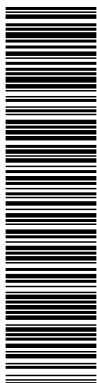
ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

DOCUMENTO CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



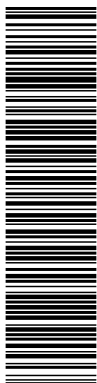
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE-6811D40844E9C8A891E92CCBEC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

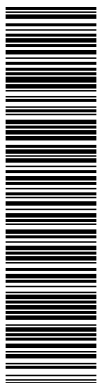
Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe restante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO .CONVENIO: PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q1S7S-R5T59-4MPXE Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 11:01:04 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:49 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN.Firmado 13/09/2019 10:50	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 10:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71310.Q1S7S-R5T59-4MPXE.6811D40844E9C8A891E92CCECC6671184F80473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.montemolin.es/verificar/documentos/>



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles** desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.**

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de **ACEUCHAL**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **Dña. TERESA BUENO PARRA**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q JOAQUIN RODRIGUEZ
(R: P0600200J),
givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=#VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
o=AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,
c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:42:59 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO PARRA
TERESA JESUS
- 06992892H

Firmado digitalmente por BUENO
PARRA TERESA JESUS - 06992892H
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ES, serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA, TERESA JESUS -
06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:49:05 +02'00'

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la*

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q.JOAQUIN.RODRIGUEZ(R:
P0600200J), givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ.GONZALEZ,
serialNumber=DCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J, ou=GERENCIA,
ou=GERENCIA, ou=AYUNTAMIENTO DE
ACEUCHAL, c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:43:17 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA JESUS
- 06992892H

Firmado digitalmente por BUENO
PARRA TERESA JESUS -
06992892H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA JESUS
- 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:49:35
+02'00'

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
Z (R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por
34779719Q JOAQUIN RODRIGUEZ
(R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q JOAQUIN
RODRIGUEZ (R: P0600200J),
givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCE5-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
o=AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,
c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:43:31 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA
JESUS -
06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA JESUS -
06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:50:06
+02'00'

transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

"Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración".

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de

centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUE
Z (R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por
34779719Q JOAQUIN RODRIGUEZ
(R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q JOAQUIN
RODRIGUEZ (R: P0600200J),
givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
ou=AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,
c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:44:05 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA
JESUS -
06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA, JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:51:45
+02'00'

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **ACEUCHAL** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al Proyecto **NÚM: 1 y 2 /IS/2019” EQUIPAMIENTO CENTRO DE DÍA Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **ACEUCHAL** como beneficiaria de una subvención de **24.474,81€ y 148.512,30€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por
34779719Q JOAQUIN RODRIGUEZ (R:
P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q JOAQUIN
RODRIGUEZ (R: P0600200J),
givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
o=AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,
c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:44:23 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA
JESUS -
06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA JESUS -
06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:52:22
+02'00'

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Esta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
c=34779719Q, o=JOAQUIN RODRIGUEZ
(R: P0600200J), givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
o=AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,
c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:44:42 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA
JESUS -
06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA JESUS
- 06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
c=BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:52:53
+02'00'

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán detraídas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

§ Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

§ Vocales:

- “ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
- “ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.

§ Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2 años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA TERESA JESUS,
cns=BUENO PARRA TERESA JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:54:17 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA
JESUS -
06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA JESUS
- 06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA
TERESA JESUS,
cns=BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:54:17
+02'00'

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R: P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q JOAQUIN RODRIGUEZ
(R: P0600200J), givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
o=AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:45:51 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA
JESUS -
06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA JESUS
- 06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA
JESUS - 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:54:53
+02'00'

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

b) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
- Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
- Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
- Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
- Notificación al interesado de la misma.

a) En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R:
P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q,JOAQUIN RODRIGUEZ (R:
P0600200J), givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=DNCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J, ou=GERENCIA,
ou=GERENCIA, ou=AYUNTAMIENTO DE
ACEUCHAL, c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:46:14 +02'00'

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

BUENO
PARRA
TERESA JESUS
- 06992892H

Firmado digitalmente por BUENO
PARRA TERESA JESUS -
06992892H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA JESUS
-06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:55:28
+02'00'

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020**.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

34779719Q
JOAQUIN
RODRIGUEZ
(R: P0600200J)

Firmado digitalmente por 34779719Q
JOAQUIN RODRIGUEZ (R: P0600200J)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=34779719Q.JOAQUIN RODRIGUEZ (R:
P0600200J), givenName=JOAQUIN,
sn=RODRIGUEZ GONZALEZ,
serialNumber=IDCES-34779719Q,
title=ADMINISTRADOR UNICO,
2.5.4.97=VATES-P0600200J,
ou=GERENCIA, ou=GERENCIA,
o=AYUNTAMIENTO DE ACELUECHAL, c=ES
Fecha: 2019.09.13 10:48:10 +02'00'

BUENO
PARRA
TERESA JESUS
- 06992892H

Firmado digitalmente por
BUENO PARRA TERESA JESUS -
06992892H
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=06992892H,
sn=BUENO PARRA,
givenName=TERESA JESUS,
cn=BUENO PARRA TERESA JESUS
- 06992892H
Fecha: 2019.09.13 10:56:40
+02'00'

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a
mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras So-
ciosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe res-
tante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del conve-
nio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento
de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la
Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en
relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada
_____, por orden y con el visado de
la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto
128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo,
los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del
plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles**
desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

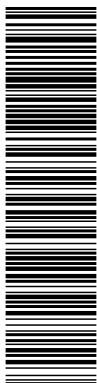
Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitablemente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras sub-
venciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

DOCUMENTO ..CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254, 19G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD08E1E3F36E0529B4E82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atan.rg.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALANGE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, como PRESIDENTE de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la misma, **D. JOSÉ M^a CUMBRES JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte, **D^a MARÍA JULÍA GUTIÉRREZ DIOS** ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de **ALANGE**, asistido/a por el/la Secretario/a del Ayuntamiento **D. JOSÉ BARRERO CAMPOS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

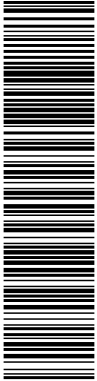
PRIMERO.- El aumento del porcentaje de población mayor de 65 años en nuestra región, superior al porcentaje correspondiente al resto de España, unido a un notable descenso de la natalidad pone de manifiesto la gravedad del desafío demográfico en Extremadura, constatándose el proceso generalizado de envejecimiento de la población extremeña. Este proceso, combinado con la excesiva dispersión de los núcleos urbanos, genera una gran dificultad a la hora de articular un sistema eficiente de servicios básicos en materia de bienestar, salud y educación en el mundo rural, que acaba requiriendo del sector público al tratarse de un sistema difícilmente rentable como para articularse mediante iniciativas privadas. En particular, el envejecimiento de la población genera un aumento en la demanda de prestación de servicios públicos vinculados a la atención sanitaria y a la población dependiente.

De forma coordinada con la Junta de Extremadura, se plantea esta relevante actuación, como una medida incardinada en el objetivo programático conjunto de lucha contra el fenómeno de la despoblación y puesta en valor de las oportunidades que pueden otorgar nuestros Municipios.

Con objeto de reducir las desigualdades territoriales en la distribución de recursos favoreciendo la accesibilidad y equidad en la prestación de servicios sociales a las personas mayores de nuestra región resulta necesario incrementar la cobertura

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63264, 19G1S-7GYJS-GYRP6, 2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

residencial para personas dependientes en los municipios con menor cobertura en la Comunidad de Extremadura.

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 7 que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas. Asimismo, según el referido artículo los poderes públicos en nuestra región asumen como una aspiración esencial la más estricta garantía del derecho a la protección pública en caso de dependencia. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas, entre otras, las relativas a las personas mayores, según el citado precepto. Por otro lado, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía menciona como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social y, dentro de ella, la promoción y protección de los mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 3, entre otros principios rectores, la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

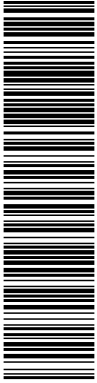
Asimismo, la mencionada norma en su artículo 12 dispone que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.”*, que a su vez determina que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) *Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6325419G1S7GYJS-GYRP6-2E4FD0BEE1E3F36E0529B4E821E6F69BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

De la misma forma, es competencia de la Diputación, conforme al citado artículo 36, apartado d, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

TERCERO.- El mencionado artículo 36 en el punto 2º apartado b se establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus funciones el asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

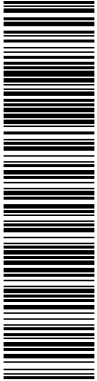
Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Y que conforme al artículo 57 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 62254, 19G1S-7GYJS-GYRP6, 2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

QUINTO. Según se establece en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán adquirir compromisos por gastos en inversiones y transferencias de capital que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

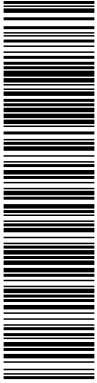
Además, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, añadiéndose que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.

SEXTO.- La Base 42ª de los vigentes Presupuestos (Planes provinciales de Cooperación, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación de Badajoz) establece en su apartado quinto:

“Planes de Coordinación Autonómica. Para asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, la Diputación podrá aprobar Planes especiales, financiados con recursos propios y cofinanciados con otras Administraciones, coordinadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. El procedimiento, requisitos, selección de Entidades y obligaciones inter partes, se realiza en aplicación de Decretos Autonómicos que regularan las bases de las ayudas correspondientes y se concretará en el oportuno Convenio de colaboración”.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente se publica la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018) y la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629254, 19G1S-7GYJS-GYRP6, 2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

municipios y entidades locales menores de la comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 142 de 23 de julio de 2018).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de dicha convocatoria y una vez analizados los expedientes respectivos con fecha 19 de diciembre de 2018 se resuelven por parte del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018) y la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de treinta mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores (DOE núm 247 de 21 de diciembre de 2018).

Según dichas resoluciones se les ha concedido a las entidades locales de la provincia de Badajoz 2.767.946,90 €, conforme al **ANEXO I**.

La Diputación de Badajoz consciente de la realidad descrita y en cumplimiento de sus obligaciones para con las entidades locales de la provincia se compromete a aportar un importe igual al concedido por la Junta de Extremadura a las entidades seleccionadas de la Provincia de Badajoz.

OCTAVO.- En la sesión Plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada el día 1 de febrero de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

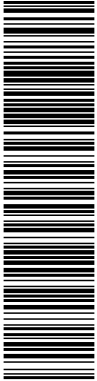
“Primero.

Prestar aprobación a un Plan Especial de Coordinación Autonómica, de Infraestructuras Sociosanitarias, con una aportación de la Diputación de Badajoz de 2.798.365,49 euros, que incluye respecto a Centros residenciales y de Centros de atención diurna destinados a personas mayores, las actuaciones de construcción de nuevos Centros, terminación de obras inacabadas, la reforma y/o ampliación de Centros y la adquisición de equipamiento para los mismos; según la resolución de las respectivas convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO ..CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254.19G1S-7GYJS-GYRP6.2E4FD0BEE1E3F36E00529B4E82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 19 de junio de 2018, sobre el mismo particular.

Tercero

Establecer con las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, fórmulas de colaboración, al objeto de llevar a buen término, el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz de participar en esta acción concertada de los poderes públicos extremeños, en materia de políticas sociales a que se contrae este Plan Especial. A tal efecto, se acuerda la disposición de la Diputación Provincial, a suscribir convenios de colaboración con las referidas Entidades Locales.

Cuarto

Autorizar el gasto plurianual, con ajuste de las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales.”

Por todo lo expuesto, se suscribe el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES,

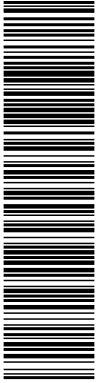
PRIMERA.- El presente convenio de cooperación interadministrativa, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de **ALANGE** para la gestión y ejecución integral por este último de la obra pública correspondiente al **Proyecto NÚM: 3/IS/2019” EQUIPAMIENTO DE CENTRO RESIDENCIAL”**, subvencionada por la Diputación de Badajoz a través de su Plan Especial de Infraestructuras Sociosanitarias aprobado en la sesión Plenaria celebrada el pasado día 1 de febrero de 2019.

SEGUNDA.- La Entidad Local de **ALANGE** como beneficiaria de una subvención de **33.534,35€** es la responsable total de ejecutar en tiempo y forma la actuación que motiva este Convenio.

TERCERA.- La Diputación de Badajoz anticipará a la Entidad Local el 50% de los fondos correspondientes a la Institución Provincial a la firma del Convenio y previa presentación de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la propia Entidad Provincial, así como de no estar incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones. El segundo de los pagos, como máximo del 50%, se liquidará una vez remitido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local certificado en el que se determine el importe de adjudicación de la obra principal y los contratos asociados a la misma, conforme al **Anexo II**, antes del día 10 de diciembre de 2019.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63264.19G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0592B4E821E6F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Si dicho importe fuera inferior al triple de la cantidad subvencionada por la Diputación, la tercera parte de la baja producida se deducirá del importe a liquidar por la Diputación de Badajoz en este momento.

CUARTA.- Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de diciembre de 2020**.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del cumplimiento del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo III**.

2. Carta de pago del ingreso recibido.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al **Área de Fomento**, correspondiendo su gestión al **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**.

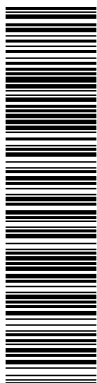
La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254119G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0529B4E82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

El plazo de presentación de la justificación finalizará **45 días hábiles** después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

QUINTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios respecto del cumplimiento del deber de justificación:

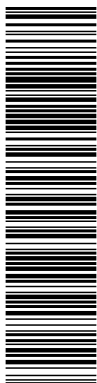
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: Reintegro del importe correspondiente al porcentaje no ejecutado.
- Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 1% del importe concedido.

3. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6325419G1S7GYJS-GYRP62E4FD0BE1E3F36E0529B4E82156F68BF2EEA7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alan.ge.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad. Dichas cantidades serán deducidas por la Diputación de Badajoz de los importes que, bien la propia Institución, bien el OAR tenga que realizar a la Entidad, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma. En todo caso, podrán ser tenidas en cuenta circunstancias sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria, que puedan resultar en una atenuación del régimen sancionador, conforme a la normativa.

SIXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes representantes:

- § Presidente: el Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue, el cual tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- § Vocales:
 - “ La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento del Área de Fomento o funcionario en quien delegue.
 - “ Dos representantes designados por el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, con voz y voto.
- § Secretario. Un funcionario/a del Área de Fomento , con voz pero sin voto.

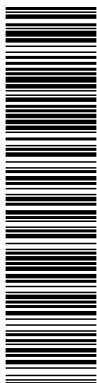
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando sea solicitado por la Excm. Diputación de Badajoz con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del mismo, aplicándose las normas de funcionamiento establecidas en la normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio interadministrativo de Cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la justificación por el ayuntamiento de la subvención concedida

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254119G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0529B4E82156F68BF2EEA7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

y, en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 h. de la Ley 40/2015, antes de los 2 años desde su firma, sin perjuicio de prorrogar conforme al apartado 2 del artículo 49 h. antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

OCTAVA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

B) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

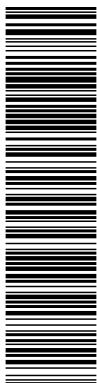
NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones que tendrá por objeto:

- 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:
- 2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el **30 de septiembre de 2020**.
 - a) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 - 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia, Mobiliario, Subvención, Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254, 19G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

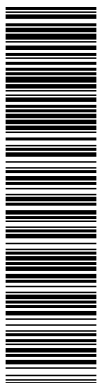
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- b)** Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
- Informe técnico del área de fomento en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto b de esta estipulación y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma.
- a)** En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia, Mobiliario, Subvención, Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254, 19G1S-7GYJS-GYRP6, 2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F69BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alan.gob.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

1. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del **31 de diciembre de 2020.**

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido.

En este supuesto, el plazo de justificación será de **45 días hábiles** desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

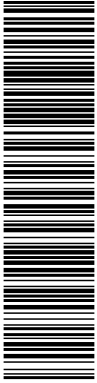
En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el capítulo VI

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254, 19G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0529BA4E82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/>



ÁREA DE FOMENTO

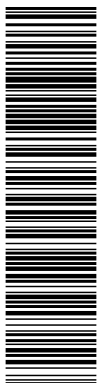
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

del título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación interadministrativa en Badajoz al día de la fecha.

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254119G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0329B4E82156F68BF2EEA7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ajalg.es/verificardocumentos/>



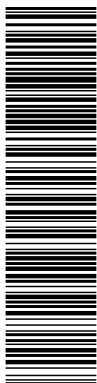
ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO I

Ayuntamiento	Actuación	Importe Diputación
Aceuchal	Equipamiento en Centro de Día	24.474,81 €
Aceuchal	Nueva construcción de Centro de Día	148.512,30 €
Alange	Equipamiento en Centro Residencial	33.534,35 €
Benquerencia de la Serena	Obra inacabada de Centro Residencial	210.572,75 €
Benquerencia de la Serena	Equipamiento en Centro Residencial	35.806,75 €
Calamonte	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	40.993,99 €
Calamonte	Equipamiento en Centro Residencial	75.000,00 €
Campillo de Llerena	Equipamiento en Centro Residencial	19.873,11 €
Campillo de Llerena	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	105.436,55 €
Esparragosa de Lares	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	70.241,12 €
Fuente del Arco	Equipamiento en Centro Residencial	20.004,66 €
Garbayuela	Equipamiento en Centro Residencial	48.511,86 €
Garbayuela	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	55.056,48 €
Higuera de Llerena	Obra inacabada de Centro Residencial	24.802,60 €
Hornachos	Equipamiento en Centro Residencial	17.767,06 €
Hornachos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	174.719,06 €
La Garrovilla	Obra inacabada de Centro de Día	156.882,38 €
La Garrovilla	Equipamiento en Centro de Día	25.795,99 €
Monesterio	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	150.000,00 €
Monesterio	Equipamiento en Centro Residencial	60.117,84 €
Montemolín	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	62.725,77 €
Oliva de la Frontera	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	183.664,53 €
Puebla de Alcocer	Nueva construcción de Centro Residencial	200.000,00 €

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254, 19G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificardocumentos/>

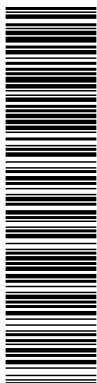


ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

Pueblonuevo del Guadiana	Equipamiento Centro de Día	2.519,96 €
San Pedro de Mérida	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	29.322,63 €
San Pedro de Mérida	Equipamiento en Centro de Día	3.670,25 €
Talavera La Real	Equipamiento Centro de Día	10.137,60 €
Torremayor	Equipamiento en Centro Residencial	61.462,20 €
Valverde de Leganés	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	200.000,00 €
Villagarcía de la Torre	Equipamiento en Centro Residencial	67.997,08 €
Villagarcía de la Torre	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	162.215,17 €
Villarta de los Montes	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	176.167,48 €
Zahínos	Equipamiento en Centro Residencial	20.807,02 €
Zahínos	Reforma y/o ampliación de Centro Residencial	67.494,42 €
Zurbarán	Equipamiento en Centro Residencial	21.659,13 €
		2.767.946,90 €

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia. Mobiliario. Subvención. Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254119G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0529BAE82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atenjo.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIO-SANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y según lo estipulado en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, las adjudicaciones realizadas en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias han sido las siguientes:

N.º Adj	Fecha Adjudicación	Concepto	Adjudicatario	Importe
1				
2				
3				
4				

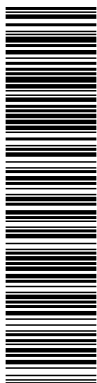
Lo cual certifico a los efectos de que la Diputación de Badajoz liquide el importe restante de la subvención en los términos establecidos en la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha _____.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

DOCUMENTO CONVENIO: Residencia, Mobiliario, Subvención, Diputación. Convenio firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 19G1S-7GYJS-GYRP6 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2019 a las 9:52:44 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:51 2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE ALANGE.Firmado 13/09/2019 09:46	ESTADO FIRMADO 13/09/2019 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63254 19G1S-7GYJS-GYRP6-2E4FD0BE1E3F36E0929B4E82156F68BF2EEA47F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atan.gob.es/verificardocumentos/



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 494

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PLAN INFRAESTRUCTURAS

SOCIOSANITARIAS

D./a _____
SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de _____

con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, y en relación a la subvención núm _____/IS/2019 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, los gastos que justifican el importe subvencionado han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (**31/12/2020**) y justificados antes de transcurrir **45 días hábiles** desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo.:

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos